



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN  
DEL SECTOR PÚBLICO

Memorandum No. INAI/SPDP/DGEIVSP/136/2021

Asunto: Observaciones respecto al cumplimiento de la obligación de habilitar  
el apartado virtual denominado "Protección de Datos Personales".

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021

**Titular de la Unidad de Transparencia  
del Servicio de Protección Federal.  
Presente.**

Estimado(a) Titular, con el gusto de saludarle; me permito comunicarme nuevamente con Usted, en seguimiento a la información que amablemente proporcionó a este Instituto, relacionada con la forma en que el sujeto obligado se encuentra dando cumplimiento a la obligación normativa de habilitar el **apartado virtual "Protección de Datos Personales"** en su sitio de internet.

Al respecto, hago de su conocimiento que, la Dirección de Evaluación del Sector Público adscrita a esta Dirección General, se dio a la tarea de revisar el vínculo electrónico que nos hicieron llegar ([https://spf.gob.mx/sitio\\_transparencia/](https://spf.gob.mx/sitio_transparencia/)) y, el resultado general obtenido de dicha revisión se incluye como anexo al presente oficio.

En este sentido, la presente comunicación tiene como finalidad seguir impulsando el adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 250 de los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público* (Lineamientos Generales); con el ánimo de identificar algunas áreas de oportunidad respecto a su apartado virtual, por lo que respecta a los criterios de accesibilidad, ubicación, estructura y contenido que han sido compartidos previamente por esta Dirección General en la *Guía* conducente.

Las acciones como la que nos ocupa en esta ocasión buscan consolidar la posibilidad de que los titulares de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en una forma **sencilla e intuitiva**, accedan a la información relevante que establece el artículo 250 citado en materia de protección de datos personales.

No obstante lo anterior, sabemos que al interior de cada sujeto obligado se encuentran compelidos a atender diversas disposiciones y políticas de comunicación social, de imagen institucional o similares y análogas; por lo que, la imagen, logotipos, colores y formato empleados para la creación del apartado virtual que hemos compartido en ocasiones anteriores son estrictamente ejemplificativos; sin embargo, en el anexo de hallazgos del apartado virtual concerniente a su sujeto obligado Usted encontrará algunas precisiones que son necesarias para el adecuado cumplimiento normativo que se ha señalado; así como algunas ventanas de oportunidad que, desde nuestra perspectiva, son útiles para una accesibilidad homogénea frente a los particulares.

1



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN  
DEL SECTOR PÚBLICO

Memorandum No. INAI/SPDP/DGEIVSP/136/2021

Asunto: Observaciones respecto al cumplimiento de la obligación de habilitar  
el apartado virtual denominado "Protección de Datos Personales".

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021

Finalmente, se reitera que en caso de requerir acompañamiento para los alcances de la presente comunicación, el personal de la Dirección de Evaluación del Sector Público, se encuentra a su disposición para brindar la asesoría técnica necesaria, a través del correo electrónico [evalua-datos@inai.org.mx](mailto:evalua-datos@inai.org.mx); o bien, a través del número telefónico 55 5004 2400, extensiones 2904, 2209 y 2655.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención al presente y le envío un cordial saludo.

**Atentamente,**



**Mtro. César Manuel Vallarta Paredes**  
**Director General de Evaluación, Investigación**  
**y Verificación del Sector Público**

C.c.p. Dr. Jonathan Mendoza Iserte. – Secretario de Protección de Datos Personales. Para su superior conocimiento. Presente.

Anexo: Observaciones derivadas de la revisión del apartado virtual "Protección de Datos Personales".



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN  
DEL SECTOR PÚBLICO

Memorandum No. INAI/SPDP/DGEIVSP/136/2021

Asunto: Observaciones respecto al cumplimiento de la obligación de habilitar  
el apartado virtual denominado "Protección de Datos Personales".

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021

## ANEXO

### Observaciones derivadas de la revisión del apartado virtual "Protección de Datos Personales"

A partir de la revisión realizada a su apartado virtual "Protección de datos Personales" ([https://spf.gob.mx/sitio\\_transparencia/](https://spf.gob.mx/sitio_transparencia/)) y, considerando lo dispuesto en el artículo 250 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como lo señalado en la *Guía para la visualización* de éste, a continuación, se describen los principales hallazgos identificados:

- a) El apartado virtual "Protección de Datos Personales", preferentemente, deberá encontrarse en el mismo nivel (en términos de ubicación y formato) que la sección denominada "Transparencia", para otorgar el mismo nivel de importancia ambos derechos, facilitando su localización y revisión para las personas titulares de los datos personales y para este Instituto.
- b) El apartado virtual, deberá contener las siguientes secciones, considerando el orden y denominación que se indica:
  1. Avisos de privacidad integrales,
  2. Datos de contacto de la Unidad de Transparencia, así como, en su caso, Oficial de Protección de Datos Personales, y
  3. Información relevante en materia de protección de datos personales.
- c) Su sección "Avisos de privacidad" deberá denominarse "Avisos de privacidad integrales" e incluir tantos avisos de privacidad como tratamientos lleve a cabo el sujeto obligado, clasificándolos por tratamiento y no por área o unidad administrativa. Asimismo, se observa que los documentos no son fácilmente accesibles, dado que es necesario contar con un compresor de archivos, se recomienda que dichos avisos se encuentren disponibles de forma individual.
- d) Sus secciones "Unidad de Transparencia" y "Oficial de Protección de Datos" deberán integrarse en una misma denominada "Datos de contacto de la Unidad de Transparencia y, en su caso, del Oficial de Protección de Datos Personales" aun cuando no cuente con esta última figura; lo anterior, con la finalidad de homologar la organización de los apartados virtuales de los S.O. del ámbito federal y de sus secciones, facilitando su localización y consulta.
- e) La sección "Información relevante" deberá denominarse "Información relevante en materia de protección de datos personales". Asimismo, si bien esta sección contiene diversa información publicada; con la finalidad de continuar avanzando en su construcción, se sugiere la consulta y publicación del contenido señalado en el inciso

1



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN  
DEL SECTOR PÚBLICO

Memorandum No. INAI/SPDP/DGEIVSP/136/2021

Asunto: Observaciones respecto al cumplimiento de la obligación de habilitar  
el apartado virtual denominado "Protección de Datos Personales".

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021

b, sección 3. de la Guía para la visualización del apartado virtual "Protección de Datos Personales", que establece lo siguiente:

*"3. Información relevante en materia de protección de datos personales. Considerando que esta será una sección en constante actualización con el objeto de poner a disposición de las personas titulares y del Instituto, información de utilidad dirigida a garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales – en tanto se aprueban los instrumentos técnicos de evaluación en el mes de noviembre del presente año –; se sugiere avanzar en la publicación de documentos en la materia en esta sección, lo cual además, facilitará que al momento en que se realice la primera evaluación vinculante ya cuenten con ellos.*

*Los documentos que se publicarán en esta sección deberán atender a lo dispuesto en los instrumentos técnicos de evaluación, sin embargo, a modo de referencia, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan los siguientes de manera preliminar:*

*Los procedimientos que habilita para el ejercicio de los derechos ARCO; los programas y políticas de protección de datos personales; el programa de capacitación en la materia; el documento que establece sus sistemas de supervisión y vigilancia; el procedimiento de atención de dudas y quejas de titulares de los datos personales; las políticas internas de gestión y tratamiento de los datos personales; la versión pública de su documento de seguridad (testando únicamente lo relativo al plan de trabajo que contiene, además, el análisis de riesgo y brecha); el documento que establece sus controles de confidencialidad; los instrumentos jurídicos mediante los cuales, formaliza la relación con encargados, las transferencias de datos, la adhesión a servicios como cómputo en la nube; los procedimientos internos establecidos e implementados que aseguren mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; los criterios establecidos por el Comité de Transparencia para la mejor observancia de la Ley General; el programa de capacitación y actualización de los servidores públicos establecido por el Comité; los mecanismos establecidos por la Unidad de Transparencia para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados; documento mediante el cual da a conocer al público en general, los costos por la reproducción y envío de los datos personales que le sean solicitados; los instrumentos aplicados para evaluar calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; entre otros.*

*Aunado a lo anterior, se considera necesario publicar en esta sección, la información adicional relevante en materia de protección de datos personales generada por el S.O., así como la publicación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y de la adición del Título Décimo de dicha normatividad."*

Lo anterior, a efecto de que, tanto el personal del sujeto obligado como los titulares de los datos personales, vayan identificando el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en materia de protección de datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 16, 45, 54, 72, 107 y 118 de los Lineamientos Generales; aunado a que dicho



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN  
DEL SECTOR PÚBLICO

Memorandum No. INAI/SPDP/DGEIVSP/136/2021

Asunto: Observaciones respecto al cumplimiento de la obligación de habilitar  
el apartado virtual denominado "Protección de Datos Personales".

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2021

apartado será el repositorio de los medios de verificación documentales que se autoricen en los ejercicios de evaluación que para el efecto apruebe el Pleno de este Organismo Garante año con año, una vez que se aprueben los Instrumentos Técnicos de Evaluación que refieren los artículos 247 y 248 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

A handwritten signature in black ink, consisting of a single, fluid, vertical stroke.

